



Contrato para la adquisición de: **Bienes de Consumo (Bombas y Extinguidores)** que celebran por una parte el Instituto Mexicano Del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por Lic. Sergio Pérez Aguilera, en su carácter de apoderado legal y, por la otra la empresa **Mario Enrique Hernández García**, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el mismo en su carácter de propietario y cuando en el presente instrumento, se haga referencia a los contratantes, a estos se les denominara "LAS PARTES", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

"LAS PARTES", manifiestan que en caso de discrepancia, en el contenido del presente contrato en relación con el del oficio de invitación, prevalecerá lo estipulado en el oficio de invitación, así como el resultado del fallo.

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el **Lic. Sergio Pérez Aguilera**, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número **82016** de fecha **2 de mayo de 2007** otorgada ante la fe del **Lic. José Ignacio Senties Laborde** Notario Publico numero **104** de la ciudad de **México D.F.** inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil número **142 de la sección III** del registro y con fundamento en el Artículo **277 F** de la invocada Ley, se encuentra autorizado a celebrar contratos que rebasen las asignaciones presupuestarias aprobadas para el presente ejercicio fiscal.

I.4.- Funge como Administrador del presente el área usuaria representada por el funcionario que se describe en las firmas del presente contrato, quien es responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por "LAS PARTES".

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de: **BIENES DE CONSUMO (Bombas y Extinguidores)**

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL INSTITUTO", cuenta con disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al oficio No. 099001670000/DDP/155/1039 el cual forma parte de este contrato como **anexo número 2 (Dos)**

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Número **SA-019GYR005-I209-2012**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **25, 26 fracción I,**



26 Bis, fracción III, 41 VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Con fecha **05 de Octubre de 2012**, La Coordinación Delegacional De Abastecimiento Y Equipamiento, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calzada Del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junipero Serra En Tepic, Nayarit. C.P. 63160.**

II.- "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara que:

II.1.- Es una persona física constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en su acta de nacimiento, con registro federal de contribuyentes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público **HEGM-691212-M70** con numero de prestador de servicios ante **"EL INSTITUTO" 000068169.**

II.2.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **Mantenimiento y Venta de Sistemas y Equipos contra incendio.**

II.3.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4.- Que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.5.- En caso de que el importe del contrato sea superior al límite impuesto por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en la miscelánea fiscal del ejercicio correspondiente (\$300,000.00), deberá considerar lo siguiente:

Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación

II.6.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Av. Alemania 1621, Colonia Moderna en Guadalajara Jalisco, c.p. 44190.**

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a recibir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a entregar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **anexo número 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad total de los bienes a adquirir.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto total para pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$350,080.00 (Trescientos Cincuenta Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo número 1 (Uno)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo.



TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizara en pesos mexicanos, dentro de los **20 días naturales** posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

El **Original y copia de la factura** que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la ley y la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, numero de **"EL PROVEEDOR"**, numero de contrato o pedido, en su caso, que ampara (n) dicho (s) bien (es), numero de fianza y denominación social de la afianzadora. así como el **original de la remisión, Anexo Número 3 (Tres)** y el acta de **entrega recepción, según Anexo Número 4 (Cuatro)**, debidamente requisitados, que ampara(n) dichos bienes, así como aquellos bienes que así lo requieran deberán de estar instalados, estar en operación y haber capacitado al personal designado para ello, misma que deberá ser entregada dentro del horario de 08:00 a 14:00 horas, en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sito en Calzada del Ejercito Nacional no. 14 Fraccionamiento Fray Junipero Serra código postal 63160 Tepic, Nayarit.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del **artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"**, efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en El Departamento de Presupuesto Contabilidad y Tramite de las Erogaciones ubicado en Avenida del Ejercito Nacional Número 14, Fracc. Fray Junipero Serra c.p. 63120 en Tepic, Nayarit en horario de 9:00 a 16:00 hrs., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entreguen bienes **"EL INSTITUTO"**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Para Bienes Inventariables.- La entrega de los bienes, y en su caso, la instalación, puesta en operación y capacitación, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** deberá realizarse dentro de los **60 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del contrato**, en el lugar que se



indica en el **Anexo Número 1 (Uno)** el cual forma parte del presente contrato. La instalación y puesta en operación deberá realizarse en las fechas y horarios que se establezcan previa coordinación con el responsable del lugar de destino, en horarios de 9:00 a 14:00 hrs.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar y, en su caso, efectuar la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

CONDICIONES DE ENTREGA: La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por “EL INSTITUTO”.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, “EL INSTITUTO” no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Para Bienes Inventariables.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados en el **Anexo número 1 (Uno)**. Así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en las cédulas o fichas técnicas especificadas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, instalación, capacitación y puesta en operación, establecidas en el presente contrato, “EL INSTITUTO” no dará por recibidos y aceptados los bienes. Salvo en los casos que el área usuaria determine postergar fecha para dicha instalación, capacitación y puesta en operación, “EL PROVEEDOR” firmara carta compromiso donde se especificara previamente la fecha para cumplir con lo anterior.

En los supuestos de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con las fechas solicitadas por “EL INSTITUTO” para los bienes que requieran instalación, capacitación y puesta en operación de los bienes asignados, estipuladas en el acta entrega recepción y en la carta compromiso requerida en el párrafo anterior, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes, una “**Remisión del Pedido**” conforme al formato contenido en el **Anexo número 3(Tres)** del presente contrato en original y cuatro copias



legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros, en esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula "EL INSTITUTO" de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la apertura, capacitación y puesta en operación de los bienes asignados, en las fechas horarios y lugares estipulados en el presente contrato y conjuntamente con la unidad medica o área que recibe, elaborar **acta entrega recepción**, según **Anexo Número 4 (Cuatro) el cual deberá estar debidamente firmado y sellado por la unidad**, donde se especifique que cumplió con su entrega, capacitación y puesta en operación de dichos equipos. Este documento, debe ser en original y sus cuatro copias., En caso de que no requieran de instalación capacitación y puesta en operación deberán especificarlo en la misma **acta entrega recepción**. Siendo requisito indispensable dicho documento para la tramitación del pago correspondiente por parte de "EL PROVEEDOR".

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES: "EL INSTITUTO", por conducto de las Delegaciones y Unidades Medicas, notificará y solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes, **dentro de los 3 días** hábiles siguientes al momento en que se haya percatado de defectos a simple vista o de fabricación, o especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato, calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o problemas de calidad.

Cuando esto ocurra, "EL PROVEEDOR" en su caso deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de **5 días hábiles** o bien, **reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", toda vez que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre este bien.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no restituya los bienes como se indica en el presente numeral de estas condiciones, se obligara a pagar a "EL INSTITUTO" el monto que representen los bienes a valor presente más el importe correspondiente a los gastos asociados.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación "EL INSTITUTO".

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.



"EL PROVEEDOR", sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", proporcionará la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia. "EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTIAS.- "EL PROVEEDOR" entregara las garantías que se relacionan a continuación:

GARANTÍA DE LOS BIENES: Para Bienes de Inversión.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por **(36) meses** contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", de acuerdo a la siguiente clasificación.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en el párrafo que anteceden, deberán constar en papel membreteado de la empresa y serán firmados por su representante

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Número 5 (cinco)** que forma parte del presente contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de "EL INSTITUTO" en forma inmediata, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido a satisfacción de "EL INSTITUTO", con todas las obligaciones contractuales.



No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento. De Finanzas Delegacional cito ubicada en Av. Del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra C.P. 63160 Tepic Nayarit México.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley, y será indivisible por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total garantizado.

Esta garantía será **indivisible** y deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan, en términos de los artículos 39 fracción II inciso i, numeral 5, y 81 fracción II del Reglamento de la LAASSP.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los adjudicados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula Décima del presente contrato.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Para Bienes Inventariables:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el periodo de entrega según el **Anexo Número 1 (Uno)** con la **Remisión de Pedido, Anexo Numero 3 (Tres)**, que forma parte del presente contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de



reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a El proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos



9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, siguientes a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede y de conformidad con el artículo 81 primer párrafo y fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones garantizadas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, primer y segundo párrafos, inciso II) y último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo número 1 (Uno)	"Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"
Anexo número 2 (Dos)	"Disponibilidad presupuestal"
Anexo número 3 (Tres)	"Remisión del Pedido"
Anexo número 4 (cuatro)	"Acta Recepción de Entrega"
Anexo número 5 (cinco)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de julio de 2010, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

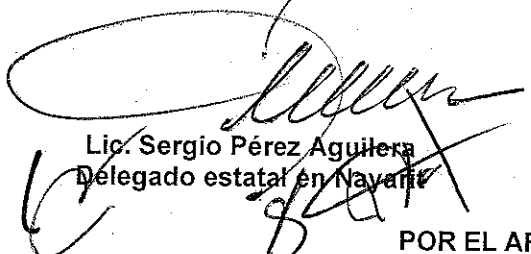
VIGESIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día **09 de Octubre al 31 de Diciembre de 2012.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el **09 de Octubre de 2012.**

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano Del Seguro Social

"EL PROVEEDOR"


Lic. Sergio Pérez Aguilera
Delegado estatal en Nayarit


C. Mario Enrique Hernández García
Propietario

POR EL AREA USUARIA
(Administra este Contrato)


Ing. Fernando Verdín Heras
Jefe Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDACION DIRECTA
 NUMERO:
 SA-019GYR005-I209-2012

CONTRATO NUMERO E200250

**ANEXO NO. 1 (Uno)
 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"**

PAR TIDA	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRESENT ACION	CANT SOLICI TADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	527	154	0944	00	01	BOMBA DE COMBUSTION INTERNA 15 HP AUTOBOMBA, TIPO CENTRIFUGA -HORIZONTAL, DIAMETRO DEL IM-PULSOR: 152 MM, DIAMETRO DESUCCION: 64 MM, DIAMETRO DEDESCARGA: 51 MM, RANGO Q DE 5 A 14 LITROS POR SEGUNDORANGO H DE 23 A 46 METROS, MOTOR ELECTRICO DE 10 HP, VOLTAJE 220/440, PARA SERVI-CIO CON EXTINGUIDOR TIPO ABC (POLVO) DE 6 KG NORMA OFICIAL MEXICANA: S-5, S-7 Y S-31, NORMA NUMERO: 43/83.	WDM/BARN ES TAOSA	MEXICO	PZA	2	\$114,112.50	\$228,225.00
2	529	060	0039	00	01	EXTINGUIDOR, DE BLOXIDO DE - CARBONO (CO2) DE 6.8 KG NORMA OFICIAL MEXICANA= S-7 , S-8, Y S-12.	WDM/BARN ES TAOSA	MEXICO	PZA	1	\$22,450.00	\$22,450.00
3	529	405	0116	00	01		KEIN FEUER	MEXICO	PZA	72	\$490.00	\$35,280.00
4	529	405	0231	00	01		KEIN FEUER	MEXICO	PZA	27	\$2,375.00	\$64,125.00
											\$350,080.00	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDACION DIRECTA
 NUMERO:
 SA-019GYR005-1209-2012

CONTRATO NUMERO E200250

**DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES POR UNIDAD
 MEDICO Y/O ADMINISTRATIVA**

PAR TIDA	ID DE ARTICULO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CAN-TIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA UNIDAD
1	19507	527	154	0944	00	01	BOMBA DE COMBUSTION INTERNA 15 HP	EQP	1	TEPIC, NAY.	H.G.Z. 1
1	19507	527	154	0944	00	01	BOMBA DE COMBUSTION INTERNA 15 HP	EQP	1	SANTIAGO IXCUINTLA, NAY	HGZMF 10
2	17605	529	060	0039	00	01	AUTOBOMBA, TIPO CENTRIFUGA -HORIZONTAL, DIAMETRO DEL IM-PULSOR: 152 MM, DIAMETRO DE SUCCION: 64 MM, DIAMETRO DE DESCARGA: 51 MM, RANGO Q DE 5 A 14 LITROS POR SEGUNDORANGO H DE 23 A 46 METROS.MOTOR ELECTRICO DE 10 HP.VOLTAJE 220/440.	EQP	1	LAS VARAS, NAY.	HGSZMF 15
3	17730	529	405	0116	00	01	EXTINGUIDOR TIPO ABC (POLVO) DE 6 KG NORMA OFICIAL MEXICANA: S-5, S- 7 Y S-31, NORMA NUMERO: 43/83.	EQP	22	TEPIC, NAY.	HGZ1
3	17730	529	405	0116	00	01	EXTINGUIDOR TIPO ABC (POLVO) DE 6 KG NORMA OFICIAL MEXICANA: S-5, S- 7 Y S-31, NORMA NUMERO: 43/83.	EQP	9	ACAPONETA, NAY	UMF 6
3	17730	529	405	0116	00	01	EXTINGUIDOR TIPO ABC (POLVO) DE 6 KG NORMA OFICIAL MEXICANA: S-5, S- 7 Y S-31, NORMA NUMERO: 43/83.	EQP	14	TUXPAN, NAY.	HGSZMF 8
3	17730	529	405	0116	00	01	EXTINGUIDOR TIPO ABC (POLVO) DE 6 KG NORMA OFICIAL MEXICANA: S-5, S- 7 Y S-31, NORMA NUMERO: 43/83.	EQP	27	SANTIAGO IXCUINTLA, NAY	HGZMF 10
4	17736	529	405	0231	00	01	EXTINGUIDOR, DE BIOXIDO DE -CARBONO (CO2) DE 6.8 KG NORMA OFICIAL MEXICANA= S-7, S-8, Y S-12.	EQP	18	TEPIC, NAY.	HGZ1
4	17736	529	405	0231	00	01	EXTINGUIDOR, DE BIOXIDO DE -CARBONO (CO2) DE 6.8 KG NORMA OFICIAL MEXICANA= S-7, S-8, Y S-12.	EQP	2	TUXPAN, NAY	HGSZMF 8
4	17736	529	405	0231	00	01	EXTINGUIDOR, DE BIOXIDO DE -CARBONO (CO2) DE 6.8 KG NORMA OFICIAL MEXICANA= S-7, S-8, Y S-12.	EQP	7	SANTIAGO IXCUINTLA, NAY	HGZMF 10

DOMICILIO DE LAS UNIDADES MEDICO Y ADMINISTRATIVAS

UNIDAD	DIRECCION	MUNICIPIO
HGZ 1	AV INSURGENTES S-N COL OBRERA	TEPIC, NAY
UMF 6	PROLONG MORELOS NO. 86, CARR ACAPONETA TEPIC	ACAPONETA, NAY
HGSZMF 8	AV ALVARO OBREGON E INDEPENDENCIA	TUXPAN, NAY
HGZMF 10	BLVD LUCIO ECHEVERRIA Y CARR INTERNACIONAL, COLONIA CUAHUTEMOC	SANTIAGO IXCUINTLA, NAY
HGSZMF 15	HIDALGO S-N ESQ SONORA Y SINALOA	VARAS, LAS NAY



ANEXO NO. 2 (DOS)
 "DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Finanzas
 Coordinación de Presupuesto e Información Programática

30 de julio de 2012

Oficio No. 09 90 01 670000/ DDP /155/ 1039

Lic. Sergio Pérez Aguilera,
 Delegado Estatal en Nayarit,
 Presente.

En atención a su Oficio No. 199001610000/PID/663/2012 en el que solicita Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) por un importe de \$10,092,242.18 para iniciar los procesos de adquisición para los Programas de Equipo Médico y Electromecánico derivado de la recuperación de la fianza a cargo de la Afianzadora Insurgentes, S.A de C.V., le informo que de conformidad al acuerdo ACDO.AS3.HCT.300512/114.P.DF, y a los artículos 272, 277G de la Ley del Seguro Social; 6 fracción II y 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numerales 8.3.4 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, y 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, se emite el presente DDP por un importe de \$10,092,242.18 para que la Unidad Responsable del Gasto Delegación Nayarit inicie los procesos de adquisición respectivos conforme a la información adjunta en el Anexo 1.

Resumen del Anexo 1			
No. de Programa	Delegación	No. de Bienes	Importe con IVA
03010101	Nayarit	255	4,931,553.36
10090005	Nayarit	88	3,693,500.00
10050026	Nayarit	151	837,188.82
10090027	Nayarit	1	630,000.00
	Total	495	10,092,242.18

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Berges Pérez
 Coordinador

Copia para:
 Arq. Rogelio Rodríguez Mora, Coordinador Técnico de Proyectos y Conservación de Inmuebles.
 Dr. Alejandro Morales Rojas, Coordinador de Infraestructura Médica.
 Lic. Alejandro Gosain Sayún, Coordinador de Servicios Generales.
 Ing. Reynaldo Guerrero Bernal, Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria.
 L.C. Jorge H. Becerra Cortes, Titular de la Jefatura Delegación de Finanzas en Nayarit. @

@ Se enviará por correo electrónico institucional.

CBP/EPC/APORMOM

Volante No.: 2012001042



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDACION DIRECTA
 NUMERO:
 SA-019GYR005-I209-2012

CONTRATO NUMERO E200250

ANEXO NO. 3 (Tres)



REMISION DEL PEDIDO

FOLIO REMISION

fecha Remision

COORDINACION DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.:

RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO PROVEEDOR

LUGAR

FECHA DEL CONTRATO

PLAZO

1 / 1

LUGAR DE ENTREGA

R.F.C.

RAMO

IMSS

GRUPO

RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
						TOTAL

IMPORTE

DATOS COMPLEMENTARIOS

ALTA

CLASIFICACION PRESUPUESTAL

No.	DE	PROVEEDOR	C	CIR	LOC	INM	TS	E	U	R	PAR	PRE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDACION DIRECTA
NUMERO:
SA-019GYR005-I209-2012

CONTRATO NUMERO E200250

**ANEXO NO. 4 (Cuatro)
"ACTA ENTREGA RECEPCION"**

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, DE BIENES DE INVERSIÓN.

IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE DESTINO FINAL
NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NÚMERO CONSECUTIVO DE ACTA _____ AÑO: _____

EN LA CIUDAD DE _____, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DE _____, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA HACER CONSTAR LA RECEPCIÓN DEL BIEN ESPECIFICADO COMO:

CLAVE: _____ DESCRIPCIÓN _____

CONTRATO NÚMERO: _____

FINCADO A LA EMPRESA: _____

SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DEL EMBARQUE Y EMPAQUE, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO

SE PROCEDIÓ A LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL BIEN CUMPLIENDO CON TODOS Y CADA UNO DE ESTOS REQUISITOS, COMPROBANDO QUE ESTE OPERA ADECUADAMENTE:

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA Y SE HACE CONSTAR QUE EL BIEN DESCRITO QUEDA EN PODER DEL INSTITUTO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE CONSTAR, SE LEVANTA LA PRESENTE A LAS _____ HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO LOS PRESENTES EL ORIGINAL Y LAS COPIAS, SE ENTREGA COPIA AL PROVEEDOR, Y SE PROCEDE A ENVIAR COPIA A LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, PARA SU CONOCIMIENTO ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

FIRMANTES

POR EL PROVEEDOR:

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(NOMBRE, CARGO Y RAZÓN SOCIAL)

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LA UNIDAD (NOMBRE, CARGO Y MATRICULA)



Anexo No. 5 (Cinco)

“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.